



CONFERENCIA GENERAL
Primer Período de Sesiones
Segunda Parte
Tema 7 (f) de la Agenda

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO PARA 1971

1. El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, en su artículo 9, párrafo 3, y el Reglamento de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL) en su artículo 71, establecen que la propia Conferencia General aprobará el Presupuesto del mismo y fijará la Escala de Cuotas financieras correspondientes a los Estados Miembros.

2. El párrafo 1 del artículo 3 del Reglamento Financiero del Organismo determina que "el Proyecto de Presupuesto bienal será preparado por el Secretario General".

3. En el caso del Presupuesto para 1969 - 1970, la Conferencia General, en su tercera sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1969, adoptó el Proyecto que le fue remitido por la Reunión Preliminar para la constitución del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (*), proyecto que, a su vez, se basó en el documento de trabajo

- - -

(*) Documentos OPANAL/RES. 4 (I) y REOPANAL/2.

respectivo elaborado por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México sobre esta materia (*). El Plenario de la Conferencia General procedió en vista del Informe correspondiente de su Segunda Comisión, encargada de examinar temas técnicos, administrativos y presupuestarios. En ese Informe (***) se expresa que

" ... la Comisión desea señalar al Plenario de la Conferencia una observación contenida en la introducción al Proyecto de Presupuesto y que tiene una importancia vital para la gestión administrativa del Organismo: el presente Proyecto de Presupuesto, a pesar de ser bienal (1969 y 1970), no cubre el período que separará al Primer Período de Sesiones del Segundo que, conforme al Tratado, deberá tener verificativo en 1971. De ahí que, con objeto de que la Conferencia General pueda oportunamente considerar y aprobar el presupuesto de 1971, parecería necesario, que el Primer Período de Sesiones de la Conferencia General comprenda dos partes.- En esa forma la segunda parte del Primer Período de Sesiones de la Conferencia podría considerar y aprobar, un año después de la celebración de la primera parte de dicho período, probablemente en septiembre de 1970, el presupuesto correspondiente al año civil de 1971. Así se conseguiría que la Conferencia General, en sus períodos subsiguientes, no tuviera rezago en la aprobación del presupuesto, sino que en cada uno de dichos períodos se aprobaría un presupuesto bienal que cubriese los dos años siguientes: la Segunda Reunión de la Conferencia, que deberá reunirse en 1971, aprobaría el presupuesto bienal para 1972-1973; la Tercera, que se celebrará en 1973, aprobaría el presupuesto bienal para 1974-1975, y así sucesivamente."

(*) Doc. REOPANAL/DT/7.

(**) Doc. OPANAL/14.

4. Por otra parte, según el párrafo 4 del artículo 3 del Reglamento Financiero "El Secretario General presentará a la Conferencia General, para su aprobación, en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones, el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico siguiente. El proyecto de presupuesto será remitido a todos los Estados Miembros por lo menos un mes antes de la apertura del período ordinario de sesiones de la Conferencia General."

5. No obstante que el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General no habrá de reunirse durante el año en curso, sino en el próximo, y a pesar de que en esta ocasión no se trata de considerar un proyecto de presupuesto bienal, sino simplemente anual, el Secretario General Interino, en atención al espíritu de la referida disposición general del Reglamento Financiero, se dirigió a los Gobiernos de los Estados Miembros del Organismo, por sendas notas del 5 de agosto en curso, informándolos sobre su propósito de presentar a la Conferencia General en la Segunda Parte de su Primer Período de Sesiones, que se inaugurará el lunes 7 de septiembre de 1970, un Proyecto de Presupuesto para 1971, y dándoles a conocer el monto del mismo y sus principales características, así como las variantes propuestas respecto de lo que fue estimado en su momento para 1970. Lo hizo, por otra parte, "sin perjuicio de distribuir próximamente un Proyecto detallado por títulos, secciones, capítulos y partidas". Dicho anuncio se cumple por medio del presente documento.

- - -

6. Es en las circunstancias arriba aludidas que el Secretario General Interino presenta, en este documento, el adjunto Proyecto de Presupuesto del Organismo para 1971.

- - -

7. Por lo que se refiere a la forma, salvo menores modificaciones y adaptaciones que han parecido oportunas, se ha mantenido la que fue propuesta y aprobada para 1969 - 1970, y se han conservado: la distribución de los fragmentos de que consta el Presupuesto en títulos, secciones, capítulos y partidas; la nomenclatura correspondiente a los rubros de las mismas, e incluso la numeración de las partidas (acudiendo, cuando ha sido necesario, al sistema decimal para añadir renglones, pero sin suprimir ninguno de los que figuran para 1969 - 1970). Con ello se facilitará cualquier compulsión detallada en ambos documentos.

8. En cuanto a la substancia, el Proyecto de Presupuesto de Egresos arroja un total de créditos estimados por valor de \$1.706,414.00 moneda nacional mexicana, en tanto que para los dieciseis meses comprendidos entre septiembre de 1969 y diciembre de 1970 se autorizaron por \$2.712,900.00, distribuidos para efectos de cálculos y previsiones a razón de \$1.213,000.00 para septiembre-diciembre de 1969 y \$1.499,900.00 para enero-diciembre de 1970.

9. Prima faciae, las estimaciones que integran el proyecto para 1971 implican un incremento de 13.77% sobre lo autorizado para los doce meses de 1970. Sin embargo, se trata de un aumento en realidad de carácter puramente contable y de importe sólo aparente -según lo que se expone en los párrafos 10 y 13- ya que la diferencia efectiva se reduce a un 7.11%, independientemente de las consideraciones que acerca de las contribuciones de los Estados Miembros aparecen en los párrafos 11, 12 y citado 13. Proceden, pues, las siguientes consideraciones:

10. Al elaborarse el Presupuesto para 1969 - 1970, se dividió el documento respectivo en una columna para cada uno de dichos años "a fin de señalar que muchos de los créditos pre-

vistos corresponden a gastos de instalación que deberán efectuarse únicamente en el momento de establecer el Organismo", como se hace notar en el Proyecto de Presupuesto remitido a la Segunda Comisión de la Conferencia General y aprobado por ésta (*). Empero, varios factores determinaron el aplazamiento de algunas erogaciones así previstas, originalmente, para su liquidación en 1969. Al respecto, cabe destacar

- a) Las prestaciones y facilidades otorgadas por el Gobierno del país de la sede del Organismo, que se tradujeron en ahorros en los capítulos correspondientes a sueldos y gastos comunes del personal; arrendamiento de locales y servicios conexos; adquisición inmediata de muebles y equipos, y gastos de viaje e instalación de los funcionarios del Organismo, así como de transporte de efectos domésticos de los mismos (estos tres últimos estimados en \$99,750.00). Tales ahorros representan créditos consignados en el Presupuesto, pero no desembolsados, cuyo importe, según los términos de los párrafos 3 y 4 del artículo 4 del Reglamento Financiero, habrán de cancelarse el 31 de diciembre de 1970 si hasta entonces, como hasta ahora, no se han ejercido ni se han contraído obligaciones que prolongaran su disponibilidad.

- b) Que el Secretario General Interino, dada la temporalidad indeterminada de su mandato, ha procurado restringir al máximo compatible con el buen despacho de los asuntos inmediatos a cargo de la Secretaría, tanto las erogaciones del Organismo en esta etapa inicial, cuanto la adquisición de

(*) Docs. REOPANAL/2 y OPANAL/14.

compromisos para períodos venideros. Con ello cree corresponder a la confianza y al margen de flexibilidad --recaídos en su persona-- que resultan del punto dispositivo 2 de la Resolución 4 (I) de la Conferencia General y del punto dispositivo 4 de la Resolución 6 (I) de la misma.

- c) La situación financiera del OPANAL a lo largo de los once meses transcurridos de septiembre de 1969 a agosto de 1970, que muestra saldos "en caja" y "en bancos" claramente menores que los previstos para el Presupuesto correspondiente a 1969 - 1970.

11. Al lado de las consideraciones arriba apuntadas, se puede mencionar la circunstancia de que el incremento en la composición del OPANAL (catorce Estados Miembros en septiembre de 1969 y dieciséis en la actualidad), ocasionará los ajustes en la Escala de Cuotas de contribuciones y de anticipos al Fondo de Operaciones preceptuados en el párrafo 2 del artículo 5 del Reglamento Financiero y determinados en los puntos dispositivos 2 y 5 de la Resolución 5 (I) de la Conferencia General referente a Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos del OPANAL correspondientes a 1969 - 1970.

12. Dos ejemplos --aunque forzosamente hipotéticos, ya que los ajustes a que se refiere el párrafo 2 del artículo 5 del Reglamento Financiero han de practicarse una vez concluido cada ejercicio económico y a la luz de lo que previene dicho párrafo con sus cuatro incisos, así como según lo dispuesto en la Resolución 5 (I), párrafo 5, de la Conferencia General-- ilustran esa perspectiva: En la contabilidad del OPANAL se asentaron débitos para los Estados Miembros a los cuales se asignó el porcentaje menor de contribuciones (2.65% del Presupuesto) por

valor de \$39,747.35 en concepto de contribución prevista para 1970 y, si se adoptara el adjunto Proyecto de Presupuesto, vendrían a ser, para 1971, de \$33,957.64. Así, considerando la situación financiera del Organismo en los momentos de la formulación del presente documento (agosto de 1970), la diferencia entre la contribución de cada uno de los catorce Estados Miembros para los cuales se calcularon aportaciones por 1969 y 1970, representaría una reducción de alrededor del 14.50%.

13. El Proyecto de Presupuesto para 1971 implica un aumento en bruto del 13.77% respecto de la columna originalmente estimada para 1970, y efectivo del 7.11% en las circunstancias señaladas en el párrafo 10 supra. Pero, a pesar del aumento proyectado para el Organismo en su conjunto, la adopción del Proyecto no representaría elevación, sino rebaja, en el monto de las contribuciones netas calculadas durante 1969, según lo que se desprende del párrafo 12.

- - -

14. A continuación se insertan las explicaciones y comentarios correspondientes al Proyecto adjunto (documento OPANAL/21 Anexo). Para simplificar las primeras y reducir los segundos, como término de comparación se aludirá en esta oportunidad a las consignaciones de créditos que aparecen en la columna correspondiente a 1970 del Presupuesto de 1969 - 1970, con la intención de facilitar las comparaciones a que hubiere lugar; por más que no han de perderse de vista ni el carácter bienal de los ejercicios económicos del OPANAL que prescribe el artículo 2 de su Reglamento Financiero, ni las circunstancias, aludidas en el párrafo 10, en las que el Presupuesto para 1969 - 1970 fue dividido en sendas columnas

- - -

correspondientes a 1969 y a 1970.

Partida 1 (Puestos de plantilla).- Respecto de la fracción correspondiente a Funcionarios (Secretario General, Secretario General Adjunto y Funcionario Administrativo), no se proponen variantes respecto de lo aprobado para 1970. En cambio, se proyectan aumentos en la fracción correspondiente a Servicios Generales, en la proporción de 10% para el Archivista y Bibliotecario, el Empleado Auxiliar, el Chofer y el Ujier-Mensajero, con base en las tendencias generales al alza en precios y sueldos; de 33% para los servicios de Taquimecanógrafas Bilingües, con la misma base y como resultado de la observación del mercado de trabajo, y la consignación de créditos para remunerar servicios de contaduría y de corrección de pruebas de mecanografía y de imprenta, calculados éstos sobre una base de promedio mensual de \$1,500.00 para cada uno de dichos servicios.

Los puntos 2 y 3 del Presupuesto de 1969 - 1970 no constituyen partidas, sino notas explicativas.

Partida 4 (Personal supernumerario para reuniones).- Se propone aumentar la consignación diaria en \$5,000.00, en vista de la experiencia adquirida durante la Primera Parte de la Primera Reunión de la Conferencia General y de las tendencias corrientes en niveles de sueldos. Sin embargo, el hecho de que se calculen seis días de sesiones en lugar de diez, reduce el total de la consignación en \$70,000.00.- Los costos de este personal para reuniones del Consejo se proponen 'pro memoria', a la luz de los párrafos 4 y 9 del artículo 10 del Tratado de Tlatelolco.- Los créditos para reuniones de órganos subsidiarios de la Conferencia General

se han estimado en \$10,000.00 aproximadamente, con base en la experiencia recogida, hasta el 31 de julio de 1970, de las sesiones celebradas por la Comisión de Buenos Oficios establecida por la Resolución 17 (I) y en la suposición de que durante 1971 el número de sesiones con servicios de interpretación no exceda de seis.

Partida 5 (Horas extraordinarias de trabajo del personal supernumerario para reuniones).- No se proyecta modificar la cantidad aprobada para 1970, pero se propone considerarla expresamente aplicable, en relación con trabajos para reuniones, también antes y después de la celebración de éstas.

Partida 6 (Otro personal supernumerario).- Se mantiene, como para 1969-70, en el régimen 'pro memoria' definido en el Proyecto sobre Establecimiento de un Fondo de Operaciones inserto en el documento REOPANAL/2, párr. 2 "a)".

Partida 7 (Prestaciones para el personal).- En lo que se refiere a gratificación anual, se ajusta a lo previsto para el personal de plantilla. En lo referente a prestaciones por cargas de familia no se proponen cambios.

Partida 8 (Pagos por concepto de seguridad social).- Este concepto, que está regido por el artículo 8 del Estatuto del Personal, supone la aprobación previa de la Conferencia General. Las diligencias que se han adelantado para obtener informes preliminares de parte de instituciones potencialmente aptas para prestar servicios apropiados, se encuentran por tanto en su fase inicial. Sin embargo, se sugiere la conveniencia de incluir este propio concepto, consignándolo en el Presupuesto de 1971 dentro del régimen 'pro memoria'.

Partida 9 (Viajes con motivo de nombramientos).- En las circunstancias referidas en el párrafo 10, apartado "a)" supra, se propone incluir como consignación para 1971 el crédito correspondiente consignado en la columna primitivamente estimada para 1969 en el Presupuesto de 1969 - 1970, mismo que, no habiéndose ejercido en aquel año ni hasta la fecha en 1970, desaparece en la contabilidad de fondos disponibles en aplicación del párrafo 4 del artículo 4 del Reglamento Financiero, debiendo ello no obstante preverse su utilización en 1971.

Partida 9.1.- Se propone una consignación por \$30,000.00 para gastos de viaje de los funcionarios en misión oficial, concepto incluido expresamente en el artículo 9, párrafo 1, del Estatuto del Personal, aunque no inserto en el Presupuesto de 1969 - 1970.

Partida 10 (Gastos de traslado con motivo de nombramientos).- En las mismas condiciones de la partida 9, se propone igual trámite, consignando para 1971 idéntica cantidad a la prevista para 1969 y no ejercida hasta la fecha.

Partida 11 (Gastos de representación de los funcionarios de la Secretaría).- No se proponen variantes.

El punto 12 del Presupuesto de 1969 - 1970 no constituye partida, sino nota explicativa.

Partida 13 (Alquiler de locales de la Secretaría).- No se proponen variantes en esta consignación.

Partida 14 (Locales para reuniones).- Para los años de 1969-1970 no se previeron consignaciones por este concepto, contándose con el ofrecimiento de toda el área de conferencias de su Cancillería que el Gobierno de México formuló

al respecto. Por otra parte, el alquiler de locales apropiados para las reuniones de los órganos deliberantes del Organismo, si su arriendo fuese necesario, podría variar muy considerablemente según contingencias imprevisibles. Por ello se propone colocar esta partida bajo el régimen de consignación de crédito 'pro memoria'.

Partida 15 (Energía eléctrica).- No se proyectan variantes.

Partida 16 (Servicios por contrata).- No se proyectan variantes.

Partida 17 (Muebles y accesorios).- Dado que las previsiones aprobadas para 1969-1970 fueron estimadas como necesidades mínimas para ese período; que mediante una compra realizada "por lote" se obtuvieron ahorros en cuanto a precios, pero no así en cuanto a número de unidades adquiridas, y que se requiere la compra de un librero, cuatro archiveros (uno de ellos con compartimento de seguridad), un escritorio, una silla giratoria, una mesa para compaginación de documentos, otra para recepción y cuatro tarjeteros, se propone consignar \$11,832.00 para mobiliario.

Partida 18 (Equipo de oficina).- En las mismas circunstancias semejantes al caso de la partida 17, se propone una consignación de \$15,662.00 para la compra de una máquina grabadora de sonido, dos máquinas de escribir mecánicas (una de ellas con carro grande) y un refrigerador para oficina.

Partida 19 (Equipo de transporte).- Por haberse contratado en 1970 la compra del automóvil, cuya adquisición se previó para 1969, no se propone consignación de crédito en esta partida para 1971.

- Partida 20 (Equipo diverso).- Se propone una consignación de \$2,500.00 para compra de accesorios menores de oficina.
- Partida 21 (Comunicaciones).- No se prevén variantes.
- Partida 22 (Conservación y alquiler de equipo).- En lo referente a conservación de equipo permanente y de transporte, así como a alquiler de una máquina fotocopidora, no se proyectan variantes. En lo referente a alquiler de equipo de reproducción de documentos, la experiencia y los nuevos presupuestos presentados por empresas proveedoras señalan la necesidad de aumentar la estimación hecha en 1969 (\$350.00 diarios) a \$1,500.00.
- Partida 23 (Material de oficina y de reproducción de documentos).- No se proyectan variantes para este material fuera de los necesarios para las reuniones y de los producidos por éstas. Para el material que requieren y producen las reuniones se propone un aumento de \$1,500.00 diarios, en circunstancias análogas a las mencionadas para la partida 22 y habiendo subido los costos de papel y demás material para estos servicios.
- Partida 24 (Material de biblioteca).- El desarrollo de las actividades del Organismo en 1971 aconseja que —aun cuando por el momento no fuese sino como un índice de tendencias e intenciones— esta partida dedicada a adquisición de material de consulta e informativo se aumente en un mínimo de \$1,000.00 anuales.
- Partida 25 (Trabajos de imprenta).- Se estima conveniente mantener, en esta primera etapa de actividades del Organismo, el presente concepto de gastos en el régimen 'pro memoria' en que se le situó al formularse el Presupuesto 1969 - 1970.

15. Por último, el Secretario General Interino considera de su deber atraer la atención de la Conferencia General, en esta ocasión, sobre el hecho de que el adjunto Proyecto de Presupuesto se limita a la estimación de consignaciones de créditos para el sostenimiento de los capítulos de servicios de los que hasta ahora ha dispuesto el OPANAL, y no incluye -por tanto- provisiones como las derivadas de la adopción y ejecución de un plan de coordinación y fomento de los empleos de la energía nuclear con fines pacíficos como el considerado en la Resolución 2 (I) aprobada por la Conferencia General en su tercera sesión plenaria, el 5 de septiembre de 1969. Se entiende, por lo demás, que tales provisiones serían materia propia de un Presupuesto suplementario o especial.